CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE DE MARBELLA, 10 LOTES: LOTE Nº1: CARNES FRESCAS, LOTE Nº2: EMBUTIDOS, LOTE N.º 3: FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, LOTE N.º 4: CONGELADOS, LOTE N.º 5: ALIMENTOS DIVERSOS, LOTE N.º 6: PESCADO FRESCO, LOTE N.º 7: BEBIDAS, LOTE N.º 8: PRODUCTOS LÁCTEOS, LOTE N.º. 9: PAN, LOTE N.º 10: CAFÉ Y ZUMO PARA MÁQUINAS (CONTR 2020/783710).

"LOTE N.º 2: EMBUTIDOS"

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica, en la sede telemática de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga

COMPARECEN:

De una parte, Dª CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416 W en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía *(BOJA 30/12/2020),* visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo *(BOJA 10/09/2020).*

De otra parte, D. JUAN ANTONIO GARCÍA ORDÓÑEZ con D.N.I. nº 25289170A, en calidad de Administrador Único de la empresa **COMERCIAL GARCÍA MORENO, S.L.** CIF: **B29354842**, en virtud de escritura pública nº 4.288, otorgada el día 12 de diciembre de 2005, ante notario D. Joaquín Mateo Estévez, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1. En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

2. La iniciación del expediente de contratación fue acordada por el órgano de contratación con fecha 12 de noviembre de 2020.

3. La aprobación del PCAP y del PPT, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario fue acordada por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 09 de julio de 2020.

4. La adjudicación del contrato se efectuó en virtud de la Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga de fecha 09 de junio de 2021.

5. La disposición del gasto por un importe de 41.787,60 € (IVA incluido) y fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Provincial con fecha 02 de julio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA CIUDAD RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA. **LOTE N.º 2. EMBUTIDOS.**

La empresa COMERCIAL GARCÍA MORENO, S.L. se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), así como al Anexo a este contrato de los productos, con el precio al que cada uno va a ser suministrado por el adjudicatario, sometiéndose, para cuanto no se encuentre en todo ello establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS** (38.271,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al 4%, un importe de **DOSCIENTOS SIETE EUROS** (207,00 €), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al 10%, un importe de **TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO** (3.309,60 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS** (41.787,60 €).

Se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	2021	2022	2023	TOTAL
1000030000G/44J/221 05 29	12.188,05 €	20.893,80 €	8.705,75 €	**41.787,60 €**

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/07/2021 15:17:31	PÁGINA: 2 / 8
JUAN ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MOWYyYjhiODYyOWJmZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este contrato se exime de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con el Art. 107.1 LCSP, del siguiente tenor literal:

"… No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio..."

TERCERA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, mediante una factura mensual conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

Los datos que deben figurar como receptor de las facturas son los siguientes:

Junta de Andalucía
Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Avenida Juan XXIII, num. 82, 29006, Málaga,
CIF.: S-4111001-F.

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: A01034579

Unidad Tramitadora: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: GE0011644

Oficina Contable: Intervención General, código A01004456

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/07/2021 15:17:31	PÁGINA: 3 / 8
JUAN ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYyYjhiODYyOWJmZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- El plazo de entrega de los bienes se efectuará en un plazo 5 horas y 15 minutos, según la oferta del adjudicatario, a contar desde la petición de dichos bienes por parte del Departamento correspondiente de la Ciudad de Vacaciones, y a partir de la fecha de formalización de este contrato. Las restantes condiciones de ejecución y, en su caso, las actuaciones encaminadas a controlar la correcta entrega y calidad de los bienes objeto del contrato, se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y PPT del contrato.

SEXTA.- El plazo de garantía será de un mes desde la recepción del producto, teniendo como límite máximo la garantía establecida para cada artículo por el fabricante, plazo durante el cual se podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos. Esta garantía se mantendrá en el caso de que se prorrogara el contrato.

SÉPTIMA.- Quedan incluidas al presente contrato las mejoras al suministro, sin coste para la Administración, propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, ésto es: **Mejora en el plazo de entrega de los suministros en un plazo 5 horas y 15 minutos** a contar desde la formalización del pedido.

OCTAVA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el día de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación, en cuestiones de calidad, o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la imposición de las penalidades, o incluso por la resolución del contrato, atendiendo a los preceptos referidos al PCAP y a los artículos 193 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP y más concretamente en su apartado 12.

DÉCIMA PRIMERA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/07/2021 15:17:31	PÁGINA: 4 / 8
JUAN ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYyYjhiODYyOWJmZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato puede ser modificado según lo indicado expresamente en el PCAP en el Anexo I y más concretamente en su apartado 12. Dichas modificaciones se llevarán a cabo en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA QUINTA.- El contratista adjudicatario acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Delegación Territorial establecidas para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa.

DÉCIMA SEXTA .- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato, así como en cuanto suponga mejora derivada de su proposición.

Y para la debida constancia, se firma electrónicamente el presente contrato a un solo efecto, en el lugar consignado en el encabezamiento y a la fecha de la firma electrónica.

POR LA ADMINISTRACIÓN:	POR EL ADJUDICATARIO:
	ADMINISTRADOR ÚNICO
LA DELEGADA TERRITORIAL	COMERCIAL GARCÍA MORENO, S.L.
Fdo.: Doña. Carmen Sánchez Sierra	Fdo.: Juan Antonio García Ordóñez

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/07/2021 15:17:31	PÁGINA: 5 / 8
JUAN ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYyYjhiODYyOWJmZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL TIEMPO LIBRE DE MARBELLA, 10 LOTES: LOTE N.º 1: CARNES FRESCAS, LOTE N.º 2: EMBUTIDOS, LOTE N.º 3: FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, LOTE N.º 4: CONGELADOS, LOTE N.º 5: ALIMENTOS DIVERSOS, LOTE N.º 6: PESCADO FRESCO, LOTE N.º 7: BEBIDAS, LOTE N.º 8: PRODUCTOS LÁCTEOS, LOTE N.º 9: PAN, LOTE N.º 10: CAFÉ Y ZUMO PARA MÁQUINAS (CONTR 2020/783710).

"LOTE N.º 2: EMBUTIDOS"

A continuación se presenta como Anexo I al contrato referenciado, la relación de suministros y los precios unitarios de los mismos recogidos en la proposición económica de la empresa adjudicataria COMERCIAL GARCÍA MORENO, S.L. CIF: B29354842.

ANEXO I. Relación de precios unitarios

ARTíCULOS Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA EXCLUIDO	TIPO DE IVA
EMBUTIDOS					
BACON, NATURAL, SIN CORTEZA, NI TERNILLA, NO CORTES NI PRENSADO	KILO	200	3,90	780,00€	10%
CENTRO DE JAMÓN SERRANO RESERVA DESHUESADO Y PULIDO	KILO	600	7,50	4.500,00€	10%
JAMÓN SERRANO DESHUESADO BODEGA	KILO	200	7,50	1.500,00€	10%
CHOPPED BEEF (TERNERA), CALIDAD PRIMERA SIN GLUTEN. Mínimo un 45% de carne de cerdo y mínimo un 5% carne de vacuno.	KILO	400	3,50	1.400,00€	10%
CHOPPED DE CERDO DE LATA: SIN GLUTEN Y SIN LACTOSA. Mínimo un 75% carne de cerdo.	KILO	400	4,50	1.800,00€	10%
CHOPPED PAVO, SIN GLUTEN. Mínimo un 60% carne de pavo.	KILO	400	4,50	1.800,00€	10%
CHORIZO ROSARIO, CATEGORÍA PRIMERA, SIN GLUTEN	KILO	160	3,90	624,00€	10%
CHORIZO VELA, CATEGORIA EXTRA SIN GLUTEN.	KILO	500	4,25	2.125,00	10%

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/07/2021 15:17:31	PÁGINA: 6 / 8
JUAN ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYyYjhiODYyOWJmZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JAMÓN COCIDO LONCHEADO, CATEGORÍA EXTRA, SIN GLUTEN, SIN LACTOSA, ENVASADO 150-200 GR.	KILO	40	5,50	220,00€	10%
JAMÓN COCIDO, CATEGORÍA EXTRA, SIN GLUTEN, SIN LACTOSA. Mínimo un 80% de jamón de cerdo.	KILO	800	3,95	3.160,00€	10%
MORCILLA, TIPO RONDEÑA CATEGORÍA PRIMERA, SIN GLUTEN	KILO	160	3,95	632,00€	10%
MORTADELA DE ACEITUNAS: SIN GLUTEN. Mínimo un 45% de carne de cerdo y mínimo un 15% de aceitunas.	KILO	400	3,50	1.400,00€	10%
MORTADELA SICILIANA: Ingredientes: Mínimo un 50% de carne de cerdo y mínimo un 5% de carne de pavo.	KILO	400	3,50	1.400,00€	10%
MORTADELA TIPO BOLOGNESA, LONCHEADA, MÍNIMO 80 % CARNE, SIN GLUTEN, SIN LACTOSA, ENVASADO 150-200 GR.	KILO	40	4,50	180,00€	10%
PAVO TRUFADO: Mínimo un 55% de carne de pavo, mínimo un 10% de carne de cerdo, sucedáneo de trufa y pistachos.	KILO	400	5,00	2.000,00€	10%
PECHUGA DE PAVO LONCHEADA, MINIMO 80%, CARNE, SIN GLUTEN, SIN LACTOSA, ENVASADO 150-200	KILO	40	4,50	180,00€	10%
PECHUGA DE PAVO, CATEGORÍA EXTRA, SIN GLUTEN, SIN LACTOSA. Mínimo un 60% de pechuga de pavo.	KILO	400	3,95	1.580,00€	10%
QUESO GOUDA LONCHEADO, SIN GLUTEN, SIN LACTOSA, MÍNIMO 45% MG, ENVASADO 150-200 GR.	KILO	40	5,00	200,00€	10%
QUESO GOUDA EN BARRA, MÍNIMO 45% MG, SIN GLUTEN	KILO	900	3,85	3.465,00€	10%
QUESO FRESCO DE BURGOS: textura más firme con menor contenido de suero. Ingredientes: Leche pasteurizada de vaca y oveja	KILO	500	3,15	1.575,00€	4%
QUESO BARRA MANCHEGA. 3 KG. APROX. Leches pasteurizadas de vaca (70% min.) y cabra (5% min.).	KILO	500	5,00	2.500,00€	4%

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10

QUESO SEMICURADO. Leches pasteurizadas de vaca (80% min.) y cabra (5% min.).	KILO	200	5,50	1.100,00	4%
SALAMI, CATEGORIA EXTRA. SIN GLUTEN.	KILO	500	4,00	2.000,00€	10%
SALCHICHÓN, CATEGORÍA EXTRA. SIN GLUTEN.	KILO	500	4,30	2.150,00€	10%
			TOTAL IVA EXCLUIDO	38.271,00€	
			TOTAL IVA 4%	207,00€	
			TOTAL IVA 10%	3.309,60€	
			TOTAL IVA INCLUIDO	41.787,60€	

POR EL ADJUDICATARIO:

ADMINISTRADOR ÚNICO

COMERCIAL GARCÍA MORENO, S.L.

Fdo.: Juan Antonio García Ordóñez

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/07/2021 15:17:31	PÁGINA: 8 / 8
JUAN ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MOWYyYjhiODYyOWJmZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	